



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO PARTICULAR
EL REFUGIO
PENCO

NUESTRA VISIÓN:

'Entregar una educación de excelencia e inclusiva, que permita un desarrollo humano integral, por medio de una educación de calidad, moderna y colaborativa, comprometida con el medio ambiente que posibilite descubrir las potencialidades de nuestros estudiantes, para que enfrenten con éxito el desarrollo de su proyecto de vida, siendo respetuosos, honestos, participativos y solidarios

NUESTRA MISIÓN:

"Propender hacia una educación moderna y colaborativa, basada en la responsabilidad y disciplina, que permita al estudiante aprender al estudiante aprender a ser, a conocer, convivir y transferir para enfrentar con éxito la Enseñanza superior.

OBJETIVOS DEL COLEGIO:

1. Promover la educación orientada al desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades que permitan a los estudiantes resolver problemas cognitivos en dirección de los estudios superiores.
2. Descubrir en el estudiante aptitudes e intereses; desarrollando habilidades, capacidades y destrezas; ejercitando valores a través de la exigencia de actitudes que se acerquen al perfil de nuestro estudiante.
3. Desarrollar aprendizajes hacia la formación de estructuras cognoscitivas de calidad de pensamiento, creativos y críticos, aplicando su propia experiencia en la resolución de problemas frente al mundo social y natural.
4. Integrar a la Comunidad, a los Padres y Apoderados, al quehacer educativo en forma activa, haciéndolos partícipes de la educación del estudiante, fomentando su participación en las actividades que el Colegio ofrece, en ámbitos de Cultura, Deportes y Recreación.
5. Propender hacia una educación que permita un desarrollo humano armónico e integral, en donde lo espiritual, calórico y social evolucionen en su conjunto.
6. Formar alumnos con capacidad de emprendimiento en todos los aspectos de la vida y de respeto y cuidado por el Medioambiente Natural

MARCO REGLAMENTARIO

FUNDAMENTACIÓN:

El *Colegio Particular Subvencionado "El refugio"* de la Comuna de Penco, por definición e inspiración filosófica, curricular y psicológica promueve el desarrollo integral y armónico de toda la persona humana, preocupándose de la formación total de cada estudiante, ser creado y amado por Dios, en el afán de prepararlo para oportunidades, responsabilidades y experiencias de la vida diaria y futura.

El objetivo central de nuestra educación consiste en ayudar al desarrollo más completo posible de todas las capacidades o talentos de que está dotada cada persona, individual o como miembro de la comunidad humana, para que pueda responder así a su vocación más profunda de ser humano. Pero para lograr tan noble meta, se necesita, que los alumnos, los padres y apoderados, los docentes, el personal administrativo, los asistentes de la educación y manipuladoras deban asumir ciertas obligaciones, deberes y derechos que se exponen en los reglamentos institucionales.

El presente Reglamento de convivencia escolar se refiere a los derechos, deberes y obligaciones de toda la comunidad educativa, su interrelación en el Establecimiento Educacional y la comunidad escolar en su totalidad. Su objetivo es proporcionar pautas claras para la convivencia escolar que permitan una participación activa y responsable de la comunidad educativa, generando un espacio relacional armónico de cooperación y crecimiento que permita a los y las estudiantes, lograr los mejores aprendizajes.

En la elaboración de este Reglamento, se han tenido presentes, como marco de referencia, las leyes, documentos, normas y decretos del MINEDUC vigentes a la fecha, la Declaración Universal de DD.HH, Convención Sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política de la República de Chile.

ALCANCES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, regulará los derechos, deberes y normas generales de comportamiento de toda la comunidad educativa, consecuencias e incentivos de los Alumnos y Alumnas como asimismo de la relación con los apoderados y estos con los docentes del Colegio El Refugio propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo intelectual, artístico y físico. El presente Reglamento de Convivencia Escolar forma parte de los documentos que los padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de firmar el contrato de prestación de servicios educacionales con el colegio, por lo que forma parte del mismo. Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter de obligatorio y su cumplimiento se extiende a todas las personas que componen la comunidad educativa sus estudiantes y a sus padres y apoderados.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS NORMAS APLICABLES AL ALUMNADO

PARTE I

DEL INGRESO DE LOS ALUMNOS (AS)

NORMATIVA

La Ley General de Educación, Ley de Subvención Escolar Preferencial y normativa actual entregada por la Superintendencia de Educación Escolar, exige un proceso de admisión objetivo y transparente, asegurando el Respeto a la dignidad de los alumnos y sus familias.

La ley 20.248/ 08 Ley de Subvención Escolar Preferencial en el Artículo 6° señala (eximir de pagos a estudiantes prioritarios) que el Establecimiento Educacional que haya firmado el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa tiene que:

ARTICULO 1.- Aceptar a los alumnos que postulen entre el primer nivel de transición y cuarto medio, de acuerdo a Procesos de admisión que en ningún caso podrán considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante. Además, el establecimiento deberá hacer público en estos procesos su proyecto educativo.

ARTICULO 2.- Informar a los postulantes, al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y de convivencia escolar y deberán aceptar por escrito el proyecto educativo de éste

PARTE II

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 3.- Los estudiantes deben concurrir al Establecimiento con presentación personal acorde a lo incluido en este reglamento, es decir, usando el uniforme institucional completo y manteniendo la higiene personal, según el Nivel en que se encuentre.

- En la Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder), el uniforme que deben usar los estudiantes es:
 - Buzo oficial del Colegio
 - Polera blanca cuello polo del Colegio
 - Zapatillas con predominio blancas
 - Delantal institucional
 - Parka del Colegio

El uniforme que usarán diariamente todos los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio es el siguiente, respetando las fechas establecidas en forma obligatorias:

Uniforme de Verano/Primavera, desde inicio de clases hasta 30 de Abril y a partir del 01 de Octubre hasta final de año:

- Blazer azul marino con insignia (damas y varones)
- Zapatos negros (damas y varones)
- Polera oficial de piqué blanca con insignia
- Sweater azul marino cuello en V con la insignia del Colegio (damas y varones)
- Falda del Colegio (damas)
- Calcetas azul marino (damas)

- Pantalón gris corte recto (varones)
- Calcetín gris (varones)
- Parka oficial del colegio

Uniforme de Invierno, desde 01 de Mayo al 30 de Septiembre:

- Blazer o vestón azul marino con insignia (damas y varones)
- Zapatos negros (damas y varones)
- Camisa Blanca (Varones)
- Blusa Blanca (Damas)
- Camiseta Interior de color Blanca, para Camisa o Blusa
- Sweater azul marino cuello en V con la insignia del Colegio (damas y varones)
- Falda del Colegio, de un largo único de dos dedos sobre la rodilla (damas)
- Calcetas o balerinas de color gris (damas)
- Pantalón gris corte recto (varones)
- Calcetín gris (varones)
- Parka oficial del colegio
- Corbata oficial del colegio.

En los actos oficiales y salidas en representación del Colegio se debe usar uniforme oficial. Estas ocasiones corresponden al Primer Día de Clases y otras que serán determinadas por Dirección y comunicadas oportunamente al apoderado.

El uniforme oficial es el siguiente:

- Blazer o vestón azul marino del Colegio
- Blusa blanca (damas)
- Camisa blanca (varones)
- Camiseta Interior de color Blanca, para Camisa o Blusa
- Corbata oficial del Colegio
- Sweater oficial del colegio
- Pantalón gris corte recto varón
- Falda del Colegio, de un largo único de dos dedos sobre la rodilla (damas)
- Calcetas del color asignado por el colegio damas
- Calcetín gris varones
- Zapatos negros damas y varones

ARTÍCULO 4.-Es obligatorio el uso de delantal de los alumnos (as) de 1° Básico a 4° Medio, según el detalle siguiente:

DE 1º A 4º AÑO BÁSICO: Delantal cuadrillé chico de color azul (damas y varones).

DE 5º A 4º AÑO MEDIO: Delantal blanco (damas y varones).

ARTÍCULO 5.-Todos los días los alumnos deberán ingresar y salir del Colegio, vistiendo el uniforme y el blazer. Durante la jornada escolar podrán prescindir de él.

ARTÍCULO 6.- No se permitirá el uso de poleras, parkas, etc. ni otra vestimenta que no correspondan al uniforme del Colegio.

ARTÍCULO 7.-No se aceptará ningún cambio en el diseño oficial de ninguna prenda del uniforme, buzo o parka del Colegio. Esto incluye por ejemplo, la prohibición de “desflectar” la vasta o “apitillar” los pantalones del uniforme o del buzo. Está prohibido el uso de “bucaneras” o polainas.

ARTÍCULO 8.- Solo en el período de invierno se permite el uso de bufanda, cuello y/o gorro color azul marino o gris. No se permite el uso de bandanas, o la llamada “bufanda infinita” o circular.

ARTÍCULO 9.- La presentación personal correcta incluye para las damas: peinado tomado con colet color gris. Corte sencillo, simple y tradicional, sin partes rapadas, sin tinturas llamativas, y de un mismo color en todo el largo del cabello, no se permiten graduaciones o cambios de colores en el cabello de las estudiantes. No se permite el uso de maquillaje facial, esmalte de uñas, lentes de contacto cosméticos y cualquier tipo de piercing, joyas y/o adornos, salvo aros no colgantes que no presenten peligro para las alumnas, con una cantidad máxima de un aro en cada oreja.

Los varones deben presentarse debidamente afeitados, sin barba o bigote, y con un corte de pelo tradicional, que no alcance el cuello de la camisa, que no exceda los tres dedos de largo, y con orejas y media frente despejadas. No les está permitido el uso de joyas y/o adornos, piercing, tatuajes visibles, expansiones, tinturas.

Cualquier joya o adorno no autorizado, en damas y varones, al ser retirado, será entregado a inspectoría y devuelto al apoderado titular o suplente del estudiante que lo portaba, en la fecha y hora acordada con inspectoría.

ARTÍCULO 10.-En clases de Educación Física, tardes deportivas, entrenamientos, torneos y competencias, las damas y varones deberán usar el uniforme deportivo que es el siguiente:

- Buzo oficial del Colegio
- Polera deportiva gris con cuello polo e insignia del Colegio
- Calcetas deportivas blancas
- Short Azul marino (varones)
- Calzas o short azul marino (damas)
- Zapatillas con predominio de color blanco

ARTÍCULO 11.- Los estudiantes desde 1° Básico y hasta 4° Medio, en los días que tengan clases **Educación Física, podrán usar su uniforme deportivo** durante toda la jornada escolar. También podrán traer su uniforme deportivo y cambiárselo solo para la clase de Educación Física. Deberá además traer sus útiles de aseo (toalla, jabón y peineta).

ARTÍCULO 12.-Toda la ropa del uniforme oficial y deportivo deberá estar debidamente marcada con el nombre y el curso del estudiante. El delantal debe tener el nombre bordado o marcado en el bolsillo. El Colegio no se responsabiliza por pérdida de las prendas de vestir.

El uso de uniforme favorece la equidad, ya que:

- evita que niños, niñas y jóvenes, se sientan discriminados respecto a la ropa de marca o de última moda, evitando presión social a aquellos padres que no pueden comprarla.
- evita que los niños que no pueden comprar este tipo de ropa, sufran de alguna diferenciación frente a sus compañeros y provocarles inseguridad, acoso y estrés emocional. Cuando los niños van al colegio con uniforme, todos son iguales.

ARTÍCULO 13.-Cuando el estudiante acumule 3 anotaciones negativas por el no uso o mal uso del

uniforme oficial o deportivo, el apoderado será citado para explicar las razones del incumplimiento. De persistir la actitud con otras 3 anotaciones negativas por incumplimiento en el uso del uniforme, el alumno (a) ingresará al Programa de Seguimiento por incumplimiento de la norma descrita.

PARTE III DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS (AS)

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A partir de la Ley General de la Educación

El artículo 10 de la Ley N° 20.370/09, establece que: “Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen Las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes”:

ALUMNOS Y ALUMNAS:

ARTÍCULO 14 Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener Necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

ARTICULO 15.-Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

ARTICULO 16.- Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno

ARTÍCULO 17.-Recibir educación independiente del estado de gravidez en que se encuentre.

ARTÍCULO 18.-Optar a recibir atención del Programa de Integración Escolar, según las condiciones y opciones contenidas en el Decreto de Educación N° 170, que rige el funcionamiento del P.I.E.

ARTÍCULO 19.-Ser diagnosticado en su desarrollo Biopsicosocial, siendo referido a otros especialistas cuando sea necesario.

ARTÍCULO 20.-Ser informado oportunamente de su progreso conductual y académico.

ARTÍCULO 21.-Hacer uso de todo el material del CRA disponible para los estudiantes, según el reglamento de esta dependencia.

ARTÍCULO 22.-Recibir atención de Primeros Auxilios y traslado a un Servicio de Emergencia, si la situación lo amerita.

ARTÍCULO 23.-Acceder a las variadas Actividades Extra programáticas que el Colegio ofrece, a fin de desarrollar y satisfacer sus intereses, habilidades y aptitudes, según la oferta y la normativa del Colegio.

ARTÍCULO 24.-Ser seleccionado(a) para representar al Colegio en diversas actividades del ámbito deportivo, artístico, social o cultural.

ARTÍCULO 25.- Ser elegido democráticamente por sus Profesores y/o pares para cargos propios del quehacer estudiantil.

ARTÍCULO 26.- Recibir el reconocimiento de las conductas positivas por cualquier docente de manera oral y/o escrita, las que serán registradas en el Libro de Clases. Además podrá recibir estímulos y distinciones semanales, trimestrales o anuales, cuando corresponda, ante la comunidad educativa, cuando sobresalga en uno de los siguientes aspectos:

- Mejor(es) Rendimiento(s)
- Mejor Compañero
- Mejor Comportamiento
- Premio al Esfuerzo
- Participaciones o logros destacados

ARTÍCULO 27.- Conocer las causales de las amonestaciones, suspensión, ingreso a Programa de Seguimiento y/o no renovación de matrícula, que le atañen directamente.

ARTÍCULO 28- A que existan **Instancias de Resolución de Conflictos** para armonizar las relaciones entre integrantes de la comunidad escolar. Estas dependerán de orientación y se estructurarán de la siguiente manera:

- a) Alumnos(as) capacitados para mediar en conflictos entre alumnos
- b) Orientador(a) capacitado para mediar en conflictos entre estudiantes.

PARTE IV DE LOS ATRASOS, ASISTENCIA Y PERMISOS

ARTÍCULO 29.- Todo estudiante deberá portar diariamente la Agenda Escolar, que es medio de comunicación entre el Colegio y la familia. La ausencia de ella es considerada una falta leve. Debe mantenerse en perfectas condiciones de limpieza, conservación y estar debidamente foliada. La Agenda debe estar forrada y su deterioro o pérdida obliga al alumno a restituirla inmediatamente. La reiteración de no portar diariamente la agenda escolar será considerada falta grave.

ARTÍCULO 30- El comienzo de la jornada de clases será de acuerdo al horario estipulado, por lo que se requiere la presencia de los estudiantes a lo menos 5 minutos antes de ese horario.

ARTÍCULO 31.- El alumno(a) que llegue atrasado durante la primera hora de clases deberá regularizar su situación con la Inspectora, donde se le registrará y extenderá un Pase en la Agenda Escolar, el que deberá ser presentado al profesor en la sala de clases. Los estudiantes atrasados ingresarán a la sala de clases en grupo, una vez registrados en Inspectoría.

ARTÍCULO 32.- Si un alumno (a) llega atrasado después de la primera hora pedagógica de clases, deberá justificar dicho atraso, ya sea con la compañía de su apoderado, titular o suplente, al momento del ingreso al establecimiento, o con una comunicación escrita, firmada por el apoderado. Al optar por la comunicación escrita, para resguardar la seguridad del estudiante, el establecimiento informará al apoderado por vía telefónica que su pupilo ya llegó al colegio.

ARTÍCULO 33.- Se registrará como **Atrasos entre clases** cuando el alumno(a) después de un recreo u horario de colación llegue a la sala ya iniciada la clase, regularizando la situación en Inspectoría, registrándosele dicha falta y entregándose un Pase en la Agenda.

ARTÍCULO 34.- Los atrasos son acumulativos. Cada tres atrasos sin justificar, el alumno(a) recibirá una anotación negativa en su Hoja de Vida, de parte de inspectoría, en el libro de Clases. Al tercer atraso inspectoría citará al Apoderado, para informar de la situación. Además, el apoderado deberá firmar el Libro de Clases. A contar del cuarto atraso los apoderados deben firmar cada uno de los atrasos en el Libro de Clases.

Cuando el apoderado firme el noveno atraso será citado a Inspectoría para explicar las razones de los continuos atrasos de su pupilo. De persistir la actitud, con otros tres atrasos, el alumno(a) ingresará a Programa de Seguimiento por atrasos, el cual será guiado por la dupla psicosocial del establecimiento.

ARTÍCULO 35- La inasistencia a clases de un alumno(a) será justificada solo por el Apoderado(a) Titular o suplente, ya sea personalmente o por un justificativo escrito y firmado en la Agenda.

ARTÍCULO 36- La inasistencia o atraso a causa de visita al médico, la podrá justificar el propio alumno(a) o el Apoderado(a) solo con la presentación del Certificado Médico Original correspondiente.

ARTÍCULO 37.- Las ausencias a clases que puedan ser previstas, deben ser informadas al Profesor Jefe y/o inspectoría con la debida antelación. También se debe dar aviso si la ausencia del alumno(a) sobrepasa los tres días y/o presentar Certificado Médico Original si fuese procedente, dentro de los siguientes cinco días hábiles desde el primero o único día de ausencia del estudiante. Si el estudiante presenta el certificado médico fuera de plazo, no tendrá validez.

ARTÍCULO 38.- Si un alumno(a) no justifica su inasistencia a un acto cívico, actividades deportivas, culturales u otra, a la cual fue citado o se comprometió, será considerada una falta leve y sancionado con una anotación negativa en su Hoja de Vida y/o el retiro temporal o definitivo del Taller y la citación al Apoderado.

ARTÍCULO 39.- En caso de ser necesario que algún alumno(a) obtenga permiso para retirarse del Colegio por enfermedad u otro motivo, éste debe hacerlo en compañía del Apoderado(a) Titular o Suplente (quien está acreditado con un documento firmado y archivado en el Colegio), previa constancia en el Libro de Salida del Establecimiento, que registra la razón del permiso y el nombre, el RUT y la firma del adulto responsable. Asimismo, en caso de existir una causa judicial, el apoderado titular debe informar a inspectoría la situación para cautelar quien está autorizado para retirar al estudiante. El Colegio se reserva el derecho de rechazar solicitudes de certificados médicos, y para retirarse antes del término de la jornada en los siguientes casos: Al momento de rendir una evaluación calendarizada previamente o en cualquier situación que atente contra los aprendizajes del estudiante.

ARTÍCULO 40.- Una vez finalizada la jornada académica o extraescolar, el estudiante debe retirarse inmediatamente de las dependencias del colegio. Todo estudiante que permanezca en las instalaciones del establecimiento, deberá hacerlo siempre bajo alguna actividad académica, pedagógica, de estudios o extraescolar específica.

ARTICULO 41.- El Colegio "El Refugio", no enviará y tampoco autorizará a estudiantes a asistir a marchas estudiantiles.

La autorización y retiro de clases del estudiante que desee participar, la debe realizar solo el apoderado titular o suplente.

PARTE V DEL ASEO, CUIDADO, MANTENCIÓN Y PÉRDIDA DE MATERIALES

ARTÍCULO 42.-Cada estudiante debe hacerse responsable del mantenimiento del aseo y orden de su puesto, sala de clases y dependencias del Colegio durante la jornada. Los alumnos deberán velar por la mantención del aseo de su sala, pudiendo establecerse sistema de turnos de responsables del orden y aseo del aula, durante la jornada escolar

ARTÍCULO 43.- A la hora de colación y recreos los estudiantes deberán procurar dejar limpio el lugar donde tomen sus colaciones, depositando los restos en los basureros dispuestos para aquello, manteniendo el orden y la disciplina. En la hora de almuerzo, las únicas dependencias para estos fines son el comedor, según lo determine el colegio y no en las salas de clases ni pasillos. Los alumnos (as) que no son beneficiarios del servicio de alimentación de la JUNAEB, deberán traer sus colaciones y almuerzos al inicio; no se recibirán alimentos durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 44.-Los alumnos (as) deben hacer un correcto uso de los servicios higiénicos, evitando juegos o situaciones que pudiesen provocar deterioros. En caso de encontrar algún desperfecto, deben avisar inmediatamente al Profesor de turno, o a Dirección.

ARTÍCULO 45.-Si se sorprende a algún alumno(a) en actos que impliquen el deterioro de bienes materiales, muebles o inmuebles del Colegio, o de otros perteneciente a miembros de la comunidad escolar será sancionado por la Dirección del Establecimiento, considerándose una **falta grave**.

ARTÍCULO 46.-Si un alumno(a) causa, comprobadamente, algún daño material en las dependencias del Colegio, debe responsabilizarse de él y comprometerse a su reparación o reposición, previo aviso al Apoderado. En caso que se produzca el deterioro en una sala de clases y no se logre determinar los alumnos responsables, es el curso en su totalidad el responsable de su reparación o reposición.

ARTÍCULO 47.-Los alumnos (as) no deben ocupar ni usar instalaciones o material del Colegio sin la correspondiente autorización de los Profesores. Esto incluye Sala de Profesores, Sala de Computación, Comedor, Sala de CRA, Computadores, material audiovisual, materiales deportivos, etc. La infracción a esta norma será considerada falta leve, siempre que no se cause algún perjuicio a los bienes e instalaciones del colegio.

ARTÍCULO 48.- Es deber de los alumnos(as) presentarse con todos sus materiales, útiles, trabajos y tareas de acuerdo con el horario del día. El no cumplimiento de esto es considerado una falta leve y será sancionado con una anotación negativa y comunicada esta situación por escrito al Apoderado, quien deberá firmarla.

ARTÍCULO 49.-Ante la información o fundadas sospechas de que un alumno(a) pueda portar un arma blanca, de fuego u otro elemento de peligro de cualquier otra naturaleza que pudiera atentar contra la integridad de las personas, o infringir alguna normativa legal o del presente Reglamento, el Colegio tendrá la facultad de solicitar al estudiante mostrar el contenido su mochila u otros artículos personales del alumno(a) para verificar su contenido, con citación inmediata a su apoderado, y posterior aviso a

Carabineros, si la situación lo amerita, toda vez que el apoderado esté presente en el establecimiento.

ARTÍCULO 50.-El Colegio no autoriza que los alumnos(as) porten entre sus materiales elementos tecnológicos tales como radios, estéreos personales, teléfonos celulares, MP3, MP4, IPOD, Tablet, cámaras digitales u otros objetos de valor que pongan en riesgo su integridad por eventuales robos o asaltos. El Colegio no responderá por pérdida de estos.

Todo estudiante que porte algún objeto no autorizado será amonestado con una anotación negativa y dicho elemento será retenido y entregado al Apoderado. Si el alumno(a) persiste en la falta será considerado falta grave y se entregará el objeto al Apoderado un mes después del retiro, en entrevista. De persistir por tercera vez, el objeto será requisado hasta fin del trimestre correspondiente dejando constancia del tipo y modelo del objeto en un Cuaderno de Registro, no responsabilizándose al Establecimiento, Docente o Administrativo por el deterioro, robo o hurto causado al objeto en el tiempo retenido. Además el estudiante ingresara al programa de seguimiento por mal comportamiento.

ARTÍCULO 51.-Los alumnos (as) no deben portar grandes cantidades de dinero en el Colegio. De hacerlo, el Colegio no se responsabiliza por pérdidas.

ARTÍCULO 52.-Los alumnos (as) deben devolver sin deterioro y en los plazos establecidos los libros solicitados al CRA del Colegio, como también aquellos que son de uso anual y que pertenecen al Colegio. Si el libro se deteriora o pierde, debe reponerse previo aviso al apoderado; es considerada falta grave.

PARTE VI DEL CENTRO DE ALUMNOS

ARTÍCULO 53.-El Centro de Alumnos formados por estudiantes desde 5º año básico a 4º año de enseñanza media tendrá sus propios Estatutos basados en el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educacionales, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación. Según el decreto 524 del año 1990 el cual aprueba reglamento general de los centros de alumnos.

ARTÍCULO 54.-El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes del colegio. Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos de la institución y dentro de las normas de la organización escolar, como medio de desarrollar en ello el pensamiento reflexivo, el juicio crítico, la voluntad de acción y el ejercicio democrático para prepararlos a participar en los cambios culturales y sociales.

ARTÍCULO 55.-Las siguientes serán funciones del Centro de Alumnos:

- a) Promover la creación e incrementar las oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Desarrollar y fortalecer un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basados en el respeto mutuo.
- c) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que correspondan, por los canales correspondientes.

- d) Promover el ejercicio de los Derechos Humanos Universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- e) Promover el Proyecto Educativo del Colegio entre los estudiantes, así como el apego a sus principios y orientaciones.

ARTÍCULO 56.-El Colegio dispondrá a él o los Profesores que ayuden al Centro de Alumnos, otorgándoles la calidad de asesores de este organismo del establecimiento.

PARTE VII DEL COMPORTAMIENTO DIARIO

ARTÍCULO 57.-Todo alumno (a) deberá manifestar un trato respetuoso hacia sus Profesores, compañeros e integrantes de la comunidad educativa en general, por lo que no deben usar términos o actitudes groseras, ofensivas o descalificadoras para referirse a ellos, tanto al interior como en el exterior del Establecimiento. Esto será considerado como **falta grave**.

ARTÍCULO 58.-En cualquier lugar del Colegio o exterior a él, los alumnos(as) deben evitar la práctica de juegos bruscos o violentos que pudiesen poner en peligro la integridad física propia o de otras personas. El incumplimiento de este artículo es considerado como **falta grave**.

ARTÍCULO 59.-Los alumnos(as) deben mantener una buena convivencia entre ellos y con los funcionarios del establecimiento, quedando prohibido todo tipo de agresión o violencia física o psicológica. El incumplimiento de este artículo es considerado una **falta grave**.

ARTÍCULO 60.-No se puede portar, fumar ni ingerir bebidas alcohólicas o drogas en el Colegio, ni en fiestas, viajes, u otros eventos donde participe como miembro de este establecimiento. La contravención a este artículo será considerada **falta grave**.

ARTÍCULO 61.- Los estudiantes de cuarto año básico, octavo año básico y tercer año de enseñanza media, podrán realizar giras de estudios, contando con la autorización de sus padres y la Dirección del establecimiento. El establecimiento busca reforzar el carácter pedagógico de las giras de estudio, logrando que nuestros estudiantes tengan experiencias cultural y educativamente enriquecedoras en este viaje. Por lo tanto, al momento de solicitar la autorización al establecimiento, deberán constar que el 50% de las actividades que se realizarán en dicha instancia, serán de carácter educativo y/o cultural, además de presentar la siguiente documentación:

- 1 Solicitud para realizar el viaje de estudio al director del colegio El Refugio indicando fecha, lugar a realizar.
- 2 Itinerario del viaje.
- 3 Listado de profesores que acompañan el en el viaje.
- 4 Listado de estudiantes del curso
- 5 Ficha médica Docentes acompañantes.
- 6 Documentos del bus (certificado seguro obligatorio accidentes personales ley N 18.490 , permiso de circulación , certificado de inscripción , certificado de revisión técnica , licencia de conducir de los choferes .
- 7 Fotocopia de CI estudiante / apoderado
- 8 Carta de compromiso apoderado.
- 9 Ficha médica del estudiante

ARTÍCULO 62.-Los alumnos (as) no deben manipular, registrar y/o alterar información del Libro de Clases o la plataforma computacional, puesto que contienen documentos e información oficial de uso exclusivo de los profesores. Infringir esta norma será considerada una **falta grave**.

El estudiante que ejecute o se involucre en estas acciones, se le registrará en el libro de clases y eventualmente se tomarán medidas posteriores, dependiendo de la gravedad de la falta y de sus antecedentes previos.

ARTÍCULO 63.-El acto de robo, hurto o apropiación ilícita es una **falta grave**.

Los estudiantes que encuentren algo que no es de su propiedad deben devolverlo a quien corresponda y si tienen alguna duda de a quién pertenece, entregarlo a un Profesor o personal del Colegio. Este hecho no solo es una falta escolar, sino que constituye un delito, teniendo un ámbito de sanción más allá de la aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 64.-Está prohibida la práctica de todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres, tales como promover la pornografía, realizar dibujos obscenos, ejecutar acciones y/o actitudes de connotación sexual. Este hecho se considerará **falta gravísima**

Se incluye el ingreso dentro del Colegio, a cualquier página de Internet con contenido de este tipo. Este hecho se considerará una **falta grave**.

ARTÍCULO 65.-El comportamiento de los alumnos (as) debe ser intachable en el traslado tanto de ida como de regreso al Colegio. Los alumnos (as) deben dirigirse inmediatamente a sus hogares, una vez terminada la jornada de clases. Una vez que el establecimiento toma conocimiento del comportamiento indebido del estudiante, está facultado para avisar al apoderado del alumno señalado.

ARTÍCULO 66.-Es responsabilidad del alumno(a) entregar toda comunicación, prueba, circular, carta u otra notificación que sea enviada por el Colegio al Apoderado. La infracción de este punto será considerada **falta leve**. En primera instancia se registrará al estudiante en el libro de clases, posteriormente, frente a la reiteración de la conducta se citará a su apoderado.

Debe devolverlas firmadas por el Apoderado cuando el Colegio lo requiera. Si se descubre al estudiante falsificando la firma del apoderado en cualquier documento, se considerará **falta grave**.

Sin embargo y de acuerdo a la factibilidad técnica, el colegio podrá optar por enviar circulares o comunicaciones vía correo electrónico, siendo esta forma de comunicación válida para todos los efectos de este Reglamento de Convivencia.

ARTÍCULO 67.-El Colegio facilitará el teléfono a los alumnos(as), para comunicarse con sus apoderados(as), solo en casos justificados y autorizados por algún Profesor, Inspector o por Dirección.

ARTÍCULO 68.-Los alumnos(as) deben velar por el prestigio del Colegio dentro y fuera de él, y su uniforme debe ser usado en forma completa, proyectando siempre una buena imagen del Colegio. El incumplimiento ocasional de esto será considerado una **falta leve y la reiteración de esta conducta será considerada falta grave**.

PARTE VIII
DE LA ASISTENCIA A PRUEBAS, PREPARACIÓN DE LAS MISMAS Y FALTA DE HONRADEZ EN EL TRABAJO ESCOLAR

ARTÍCULO 69.-Los alumnos(as) deben estar siempre preparados en las materias tratadas en clases de todas las asignaturas, ya que algunas evaluaciones pueden ser realizadas sin previo aviso (evaluaciones de proceso, trabajo guiado, análisis y aplicación de contenidos y otras similares).

ARTÍCULO 70.- Si un alumno(a) no asiste a una evaluación programada e informada, se podrá evaluar inmediatamente, en el día en que el alumno se integre a clases, con porcentaje de exigencia del 70%. Se evaluará con 60% de exigencia: a) si presenta certificado médico, o b) si su apoderado justifica presencialmente, entregando por escrito (registro de entrevista) una explicación válida a UTP, la cual será evaluada por la UTP y/o Dirección del colegio.

Lo anterior no aplica en ausencias que excedan los 5 días continuos, en cuyo caso, el apoderado, presentando el certificado médico correspondiente, deberá solicitar entrevista con UTP para recalendarizar las evaluaciones que correspondan.

ARTÍCULO 71.-Los alumnos (as) deben realizar todas sus pruebas y trabajos de investigación, aportando en ellos lo mejor de su capacidad. Estos deben reflejar el esfuerzo personal y ser hechos, respetando las instrucciones y plazos establecidos por el Profesor.

ARTÍCULO 72.-Al alumno(a) que se le sorprenda copiando, dejando que le copien o transmitiendo conocimiento durante una prueba, se le anulará la prueba, se calificará con la nota mínima 1,0 y se registrará una anotación negativa en su hoja personal. Será considerada una **falta grave**.

ARTÍCULO 73.-Si por razones de Operación Cooper se interrumpe alguna actividad evaluada, será decisión del Profesor de asignatura el continuarla una vez terminada la operación o reprogramarla para otro día.

PARTE IX ORIENTACIONES Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIAS CONDUCTUALES

ARTÍCULO 74.

- a) Cada profesor podrá registrar observaciones positivas y/o negativas en la Hoja de Vida del estudiante.
- b) Al acumular tres anotaciones negativas por faltas consideradas leves, el Profesor Jefe citará al Apoderado para una entrevista personal o será derivado al Profesor de asignatura involucrado.
- c) Al acumular seis anotaciones negativas por faltas al presente Reglamento que sean consideradas leves, el estudiante será derivado a Convivencia Escolar, e ingresará al Programa de Seguimiento por Conducta con él y con su Apoderado, originando una Carta de compromiso que registrará los deberes y derechos asumidos por ambas partes.
- d) Al acumular nueve anotaciones negativas por faltas consideradas leves, el estudiante será derivado a inspección.
- e) La aplicación de no renovación de matrícula a alumnos(as) para el año siguiente deberá ser solicitada por el Consejo de Profesores a Dirección, quien resolverá la situación de acuerdo al mérito de cada caso y de acuerdo al presente Reglamento.
- f) Si un estudiante incurriese en una falta grave, recibirá una medida reparatoria de parte del colegio, dependiendo de la calidad de la falta y su hoja de vida. Sobre esto seguirá su proceso normal de aplicación de este reglamento, pudiendo llegar incluso hasta con la cancelación o no renovación de matrícula.

PARTE X
DE LAS SANCIONES DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 75.- Serán consideradas faltas leves las actitudes y/o comportamientos que alteran el proceso de convivencia escolar y que no involucran daños físicos, psíquicos a terceros. Con el propósito de modificarlas y corregirlas se aplicarán las sanciones que se detallan en la Escala de Acción correspondiente.

Son consideradas **FALTAS LEVES** las siguientes:

1. No traer la Agenda Escolar.
2. Presentar Agenda Escolar sucia, rayada, no forrada o en mal estado.
3. Llegar atrasado(a) reiteradamente.
4. No ingresar a clases encontrándose en el establecimiento. Deberá el Apoderado ser citado para el siguiente día de clases.
5. Asistir a clases sin el uniforme oficial o con el uniforme incompleto.
6. No presentarse con uniforme deportivo del Colegio a las clases de Educación Física.
7. Usar el uniforme deportivo en días diferentes a los permitidos.
8. Tener el pelo largo y/o desordenado en los varones.
9. No tomarse el pelo con un colet o cinta gris en el caso de las damas.
10. Mostrar una presentación personal descuidada e inadecuada en damas y varones, según lo estipulado en los artículos 3 y siguientes de este reglamento.
11. Presentarse a clases con falta de higiene que afecte al entorno o a sus compañeros.
12. Interrumpir la clase sin motivos justificados.
13. Provocar desorden en las salas de clases, patio u otras dependencias del Colegio.
14. Ensuciar salas, patios y otras dependencias.
15. No cumplir con la presentación de tareas o trabajos.
16. No traer los materiales solicitados.
17. Masticar chicle o consumir diferentes tipos de alimentos en clases.

ACCIONES APLICABLES PARA FALTAS LEVES:

- a) **Amonestación Oral Y Escrita:** su objetivo es provocar un cambio conductual a corto y racionalizar la situación problema y/o eliminar la conducta negativa mediante una conversación con el estudiante involucrado y la correspondiente anotación en el Libro de Clases
- b) **Comunicación y citación al Apoderado:** su objetivo es informar al Apoderado que su alumno(a) ha cometido una falta leve que requiere de su apoyo y preocupación para que se corrija y no vuelva cometerse, buscando en forma conjunta con el apoderado nuevas estrategias de cambio. Se realiza a través de la Agenda Escolar.
- c) En otras situaciones resolverá el equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

ARTÍCULO 75 B).- Queda a criterio del docente a cargo, profesor jefe, inspector o director del establecimiento, aplicar una de las justas medidas señaladas en el artículo anterior, según sea necesario para cada falta descrita, ayudando y motivando al estudiante a mejorar su conducta y reflexionar sobre lo acontecido.

ARTÍCULO 76.- Serán consideradas faltas graves las actitudes y/o comportamientos que alteran el proceso de convivencia y que atentan contra el bien común o la integridad física y/o psicológica de él mismo o de los otros miembros de la comunidad escolar. También será considerada falta grave la

reiteración de faltas leves, después de haber firmado compromisos de cambio (Plan de Seguimiento).

En caso de falta grave, luego de la investigación correspondiente de lo ocurrido, se procederá a la citación del Apoderado y una sanción para el estudiante. Además el alumno(a) pasará a Programa de Seguimiento, dependiendo de la naturaleza de la falta y la reiteración de la misma, sin ajustarse necesariamente a la secuencia dada en las acciones aplicables señaladas.

Con el propósito de modificarlas y corregirlas, el Profesor Jefe, el Inspector General o la Dirección del Colegio aplicarán una o algunas de las sanciones que se detallan en las acciones aplicables correspondientes, en razón de su criterio y experiencia.

Son consideradas **FALTAS GRAVES** las siguientes:

1. Cometer actos de indisciplina en actos cívicos, actos públicos, homenajes, ceremonias, desfiles, etc.
2. Hacer llamadas telefónicas para causar falsa alarma, como falsos avisos de bomba, incendio u otro hecho que cause alarma pública.
3. Realizar cualquier acción que comprometa negativamente el prestigio del establecimiento.
4. No obedecer los llamados de atención del Profesor e impedir el normal desarrollo de la clase.
5. Presentar la Agenda Escolar ajena, con el fin de ocultar que no tiene la propia.
6. Ser sorprendido presentando tareas o trabajos no propios o engañando durante el transcurso de pruebas, interrogaciones o exámenes.
7. Destruir o deteriorar mobiliario, material didáctico, material audiovisual o infraestructura del Establecimiento Educacional o de algún integrante de él.
8. Ensuciar, rayar o escribir insultos, consignas políticas y/o religiosas en los baños, salas de clases u otras dependencias del colegio.
9. Ingresar al Colegio artefactos o materiales tecnológicos, expresamente prohibidos por el Establecimiento Educacional.
10. Hacer bromas que pongan en peligro la integridad física o psicológica de cualquier persona, ya sea de trayecto, ida o al interior del Establecimiento.
11. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de hecho, verbal o psicológicamente, a través de insultos, amenazas, actitudes groseras u otras similares a través de cualquier medio, incluyendo el ciberespacio. Se considera falta grave que la agresión sea de parte del alumno (a), apoderado, familiar o persona cercana de él.
12. Golpear o hacer bromas que pongan en peligro la integridad física o psicológica de cualquier persona, ya sea de trayecto, ida o al interior del establecimiento.
13. Usar Internet dentro del Establecimiento para: Chat, Messenger, Whatsapp, facebook para bajar vídeos o imágenes pornográficas, violentas o de cualquier otra índole que atente contra el bienestar de los integrantes del Establecimiento.
14. Hacer uso indebido de elementos informáticos para perjudicar, menoscabar, amenazar u otro, a estudiantes, profesores, personas de la comunidad escolar o instituciones atentando contra su dignidad y/o tranquilidad (a través de Chat, hackeo de cuentas, Cyberbullying y otros).
15. Grabar, tomar y/o difundir fotos o vídeos mediante elementos tecnológicos, a docentes, directivos, estudiantes o personal del Establecimiento sin autorización firmada por personal de la Dirección del Establecimiento o él o la aludida.
16. Asumir conductas propias del pololeo, tales como besarse o abrazarse, al interior.

ACCIONES APLICABLES PARA FALTAS GRAVES.

ARTICULO 77

Las medidas aplicadas en este artículo son tendientes a resolver faltas de conducta, que tienen un carácter de mayor gravedad de parte del estudiante, según lo contemplado en este reglamento.

- a) **Actividad dirigida:** su objetivo es eliminar una conducta negativa, ayudando al estudiante a tomar conciencia de la misma a través de trabajos extraordinarios, previamente planificados por el profesor involucrado.
- b) **Carta de compromiso:** su objetivo es comprometer la voluntad del estudiante y el Apoderado para provocar el cambio y evitar, en caso de incumplimiento, las medidas extremas de Condicionalidad, la cancelación inmediata de la matrícula o la no renovación de esta para el año siguiente. Participarán el estudiante, el Apoderado, el Profesor e Inspectoría General.
- c) **Amonestación oral, Amonestación escrita y Suspensión de clases simultáneamente:** su objetivo es provocar en el estudiante un cambio de conducta mediante una medida de carácter extremo, involucrando al estudiante, el hogar e Inspectoría General.
- d) **Suspensión de Actividades Extra programáticas:** su objetivo es provocar y comprometer al estudiante a un cambio conductual a corto plazo, mediante la suspensión temporal o definitiva de las actividades extra programáticas que ofrece el Colegio.
- e) **Perdida de beca:** Su objetivo es provocar en el estudiante un cambio de conducta y mayor compromiso del apoderado, mediante la pérdida del beneficio de rebaja de la cuota mensual del financiamiento compartido.
- f) **Programa de Seguimiento:** su objetivo es supeditar la condición de alumno(a) a un comportamiento acorde a las normas establecidas por el establecimiento en el Reglamento interno y de Convivencia Escolar. Devengará en su levantamiento o en la comunicación de No Renovación de Matrícula para el año siguiente e informado a la superintendencia de educación respectiva. Se aplicará esta medida cuando un alumno(a) reiteradamente no dé cumplimiento al Reglamento de Convivencia, referido a la reiteración de faltas leves, lo que constituye una falta grave. En estos casos, su apoderado será citado a concurrir al colegio en un plazo de 3 días, a fin de que reitere su compromiso de respetar el Reglamento del Colegio, realizado al matricular a su pupilo. La citación se realizará por teléfono (registrado por el apoderado), correo electrónico (a la dirección registrada por el apoderado), correo certificado (al domicilio registrado) o vía Agenda del alumno. Una vez que el apoderado haya comprometido nuevamente el respeto al Reglamento del Colegio, se hará seguimiento al alumno respecto a si mejora la conducta considerada falta. Si no cumple y no mejora su conducta, el apoderado quedará inhabilitado y se solicitará cambio de apoderado en el plazo de 15 días, para lograr más apoyo del hogar y cambio de conducta del alumno(a)

ARTÍCULO 77 B).- Queda a criterio del docente a cargo, profesor jefe, inspector o director del establecimiento, aplicar una de las justas medidas señaladas en el artículo anterior, según sea necesario para cada falta descrita, ayudando y motivando al estudiante a mejorar su conducta y reflexionar sobre lo acontecido.

ARTÍCULO 78. Se considerarán **FALTAS GRAVÍSIMAS** aquellas que atenten directamente contra la perturbación del orden institucional, que afecten directamente de manera física y/o psicológica a otro estudiante o a los funcionarios del establecimiento. Estas son las siguientes:

1. Reiteración sostenida de faltas graves
2. Cometer actos de irrespeto o alteración del orden institucional en actos cívicos, actos públicos, homenajes, ceremonias, desfiles, entre otros formales o informales.
3. Sustraer o alterar documentos oficiales o sitios virtuales, propios del establecimiento.
4. Adulterar en cualquiera de sus formas, ya sea física o digital, documentos tales como notas de pruebas o comunicaciones. Además de falsificar firmas.
5. Sustraer o deteriorar efectos personales, útiles escolares u otros ajenos, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Fugarse del establecimiento en horas de clases o recreos. El Colegio avisará inmediatamente de esta situación al Apoderado, quien deberá venir a firmar la constancia del hecho en el Libro de clases. Se podrá dar aviso a Carabineros con la autorización del apoderado del estudiante, de manera presencial en el establecimiento.
7. Portar, hacer circular o usar en el interior o exterior del Colegio armas de fuego, cortaplumas, cuchillo cartonero, punzones u otros similares que atenten contra la propia seguridad, el bienestar o la salud de la Comunidad Escolar.
8. Ingresar, hacer circular y/o acceder a material pornográfico, pues atenta contra la moral y las buenas costumbres.
9. Ingresar, hacer circular, y/o consumir bebidas alcohólicas y/o fumar cigarrillos u otras drogas, ya sean legales o ilegales, que atenten contra el bienestar propio o la salud de la Comunidad Escolar.
10. Tomar las dependencias del Colegio como una medida de presión para lograr un fin. En este caso el Colegio solicitará de inmediato el desalojo por la fuerza pública y los responsables deberán responder por los daños que hubiesen causado, para lo cual se presentarán los requerimientos para la justicia ordinaria.
11. Cuando el alumno agrede sexualmente a otro estudiante o miembro de la comunidad escolar. Además de ser considerada **falta gravísima**, se seguirá el proceso según Reglamento y las leyes de la República, haciendo las denuncias correspondientes a la Justicia.

ARTÍCULO 79

ACCIONES APLICABLES A LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

- a) **Amonestación oral, Amonestación escrita y Suspensión de clases simultáneamente:** su objetivo es provocar en el estudiante un cambio de conducta mediante una medida de carácter extremo, involucrando al estudiante, el hogar e Inspectoría General.
- b) **Suspensión de Actividades Extra programáticas:** su objetivo es provocar y comprometer al estudiante a un cambio conductual a corto plazo, mediante la suspensión temporal o definitiva de las actividades extra programáticas que ofrece el Colegio.
- c) **Perdida de beca:** Su objetivo es provocar en el estudiante un cambio de conducta y mayor compromiso del apoderado, mediante la pérdida del beneficio de rebaja de la cuota mensual del financiamiento compartido.
- d) **Programa de Seguimiento:** su objetivo es supeditar la condición de alumno(a) a un comportamiento acorde a las normas establecidas por el establecimiento en el Reglamento interno y de Convivencia Escolar. Devengará en su levantamiento o en la comunicación de No Renovación de Matrícula para el año siguiente e informado a la superintendencia de educación respectiva. Se aplicará esta medida cuando un alumno(a) reiteradamente no dé cumplimiento al Reglamento de Convivencia, referido a la reiteración de faltas leves, lo que constituye una falta grave. En estos casos, su apoderado será citado a concurrir al colegio en un plazo de 3 días, a fin de que reitere su compromiso de respetar el Reglamento del Colegio, realizado al matricular a su pupilo. La citación

se realizará por teléfono (registrado por el apoderado), correo electrónico (a la dirección registrada por el apoderado), correo certificado (al domicilio registrado) o vía Agenda del alumno. Una vez que el apoderado haya comprometido nuevamente el respeto al Reglamento del Colegio, se hará seguimiento al alumno respecto a si mejora la conducta considerada falta. Si no cumple y no mejora su conducta, el apoderado quedará inhabilitado y se solicitará cambio de apoderado en el plazo de 15 días, para lograr más apoyo del hogar y cambio de conducta del alumno(a)

e) No renovación de la matrícula: es una medida extrema que se adopta después de agotadas todas las instancias pertinentes al caso y al final del año académico. Su objetivo es permitir el normal desarrollo de las actividades del Colegio, a través del alejamiento definitivo del estudiante que no ha logrado un cambio conductual favorable.

f) Cancelación inmediata de la matrícula: es una medida extrema, cuyo objetivo es el alejamiento inmediato y definitivo del estudiante ante la persistencia de una conducta negativa y/o la ejecución de una falta grave que ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica de a lo menos un integrante de la comunidad escolar, así como también faltas a la moral y a las buenas costumbres establecidas por el establecimiento educativo, lo cual se informara a la superintendencia correspondiente.

ARTÍCULO 79 B).- Queda a criterio del docente a cargo, profesor jefe, inspector o director del establecimiento, aplicar una de las justas medidas señaladas en el artículo anterior, según sea necesario para cada falta descrita, ayudando y motivando al estudiante a mejorar su conducta y reflexionar sobre lo acontecido.

PARTE XI DE LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 80.- La Dirección del Colegio podrá no renovar la matrícula del alumno(a), al **Término del Año Escolar**, por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Al alumno repitente, en caso de no haber cupos en el curso, por capacidad de alumnos por salas, producto de la promoción de todos los alumnos del curso anterior.
- b) Al alumno repitente, en caso que ya haya repetido una segunda vez un mismo curso en Enseñanza Básica y en Enseñanza Media. En este caso, siempre el estudiante promovido tendrá la preferencia para usar los cupos del curso que les corresponde.
- c) Cuando el alumno agrede física, psicológicamente o sexualmente a otro estudiante o miembro de la comunidad escolar. Además, será considerada **falta gravísima** y se seguirá el proceso según Reglamento y las leyes de la República, haciendo las denuncias correspondientes a la Justicia.
- d) Cuando el alumno (a) difame a algún integrante de la comunidad educativa, además será considerada falta grave y se seguirá el proceso según reglamento.
- e) Cuando el estudiante se margine de las líneas educacionales que se propone desarrollar el Colegio, conforme al Proyecto Educativo y Reglamento Interno y de Convivencia. Además, será considerada **falta grave** y se seguirá el proceso según Reglamento, lo cual podrá derivar en la no renovación de matrícula.
- f) Cuando el estudiante no manifieste una mejoría en su comportamiento, después de los compromisos contraídos por él y su Apoderado ante Profesores, Orientación, Inspectoría y/o Dirección, en el marco del Programa de Seguimiento, el cual será liderado por el equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.
- g) Cuando hayan vencido los períodos de matrículas informadas por el Colegio a los Apoderados.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PADRES YAPODERADOS (AS)
PARTE I
DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS(AS)

ARTÍCULO 81.- Los Padres y Apoderados(as) tienen derecho:

- a) Trato respetuoso de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b) Recibir información oportuna en las instancias pertinentes tales como las reuniones de Apoderados o las citaciones de los profesores, y será considerado que el apoderado está en toma de conocimiento de esta información a toda aquella que sea enviada al email, informado por el apoderado al colegio.

PARTE II
DE LOS DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS(AS)

ARTÍCULO 82.- El Apoderado(a) tiene la obligación, al momento de la matrícula del estudiante, de conocer y aceptar el Proyecto Educativo Institucional íntegramente y las disposiciones establecidas por el Colegio en los siguientes reglamentos difundidos ampliamente en los medios tales como página Web, hall de entrada y Agenda Escolar:

- De Convivencia Escolar
- De Evaluación y Promoción Escolar
- De Becas de Estudio para estudiantes del Colegio, por lo que se publicará en el hall de entrada el listado de beneficiarios durante el proceso de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO 83.- Cooperar con la función educadora que desarrolla el Colegio, especialmente en la formación de hábitos, valores, actitudes y conductas adecuadas. Tienen el deber, entre otras acciones de:

- Respetar las normas internas del Colegio y velar porque su pupilo(a) respete y cumpla las obligaciones y deberes que tiene en su condición de alumno(a).
- Revisar diariamente la Agenda Escolar, firmarla, acudir a las citaciones, vigilar que las tareas y deberes escolares anotados en ella se realicen responsablemente.
- Responsabilizarse de los daños materiales a los bienes del Colegio o de terceras personas, causadas por su pupilo(a).
- Hacer entrega oportuna de certificados solicitados por el Profesor Jefe u otros funcionarios del Colegio tales como Diagnósticos o tratamientos realizados por especialistas como Médicos, Psicólogos, Psicopedagogos, Neurólogos o Psiquiatras, u otros.
- Respetar el conducto regular para resolver situaciones disciplinarias o académicas referidas a su pupilo(a) que es el siguiente: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Convivencia Escolar, quien derivará a Inspectoría, UTP y, en última instancia, Dirección.

ARTÍCULO 84.- Es deber del Apoderado y del núcleo familiar, continuar en el hogar la labor de formación integral del pupilo, iniciada en el Colegio.

ARTÍCULO 85.- Es obligación del Apoderado(a) velar por la presentación personal, asistencia, puntualidad y cabal cumplimiento por parte de su alumno(a) de los compromisos adquiridos, al momento de enviar al estudiante a Talleres de Reforzamiento, Computación u otra citación dada al alumno(a) por el Profesor(a).

ARTÍCULO 86.- Justificar personalmente o por escrito la inasistencia y hasta el tercer atraso del

estudiante.

ARTÍCULO 87.-Justificar personalmente todos y cada uno de los atrasos del estudiante, a partir del cuarto atraso.

ARTÍCULO 88.-Asistir a Reuniones de Padres y Apoderados(as), pues tiene la obligación de mantenerse informado del rendimiento y conducta de su pupilo. Si no acude y no justifica la inasistencia, se registrará una anotación en el libro de clases.

ARTÍCULO 89.- Cuando el Apoderado (a) no registre a lo menos un 80% de asistencia a las Reuniones de Padres y Apoderados(as), sin mediar razones de fuerza mayor, el colegio exigirá que el Apoderado(a) debe ser cambiado por otro que desempeñe bien ese rol.

ARTÍCULO 90.- El apoderado(a) deberá cooperar con el orden y seguridad de los alumnos durante las reuniones de apoderados, para lo cual no debe traerlos al colegio en horarios de reunión o en caso de fuerza mayor, mantenerlos con ellos en la sala donde se realiza la reunión.

ARTÍCULO 91.-Deberá acudir a la citación del Profesor Jefe cuando el alumno(a) registre 3 anotaciones negativas para informarse de las medidas remediales, a fin de solucionar el problema generado y firmar el Libro de Clases para que quede constancia de la toma de conocimiento. Si no asiste sin justificación previa, se registrará una anotación en el libro de clases, contando como inasistencia del apoderado a reunión. Esto se aplicará en las citaciones sucesivas, hasta que el Apoderado asista personalmente a tomar conocimiento de la situación.

ARTÍCULO 92.-Durante la jornada de clases el apoderado (a) solo tendrá acceso al área administrativa del Colegio, con el objetivo de no alterar el normal desarrollo de las actividades académicas. No deberá interrumpir las clases del Profesor. En caso de querer conversar con él, deberá hacerlo en el horario que el Profesor tiene asignado para ello, horario que permanecerá publicado en el fichero de la entrada del Colegio.

ARTÍCULO 93.-Responder ante cualquier citación entregada por Inspectoría, Docentes, Profesor Jefe, Equipo de Convivencia Escolar y/o Director, aceptando las indicaciones del personal en relación a consultar a especialistas en caso de diagnóstico y/o tratamiento médico, psicológico, psicopedagógico, neurológico, psiquiátrico u otro que necesite el alumno (a). Se exigirá la certificación de la atención del especialista al apoderado(a) constituyen parte de las remediales y/o acuerdos y compromisos firmados por el apoderado y el alumno, en los casos que correspondiese.

ARTÍCULO 94.-Deberá respetar y cumplir los Reglamentos y disposiciones emanadas del Establecimiento. Cuando no cumpla las exigencias de este Reglamento, el Colegio aplicará la propia normativa, pudiendo llegar a la no renovación de la matrícula al alumno(a) o Dirección puede pedir el cambio de Apoderado.

ARTÍCULO 95.-Deberá mantener una actitud de respeto frente a todo el personal que se desempeña en el Colegio. Lo anterior se aplica al apoderado(a) o familiar que agrede verbal o físicamente a una Autoridad, Docente, Administrativo o Auxiliar o cualquier integrante de la Comunidad Escolar del Colegio. Toda actitud contraria a este principio implicará desde la exigencia de cambio de apoderado, hasta la denuncia y demanda judicial, si los hechos constituyeren delito. Además, se informará a la Superintendencia de Educación Escolar.

ARTÍCULO 95 B) Queda totalmente prohibido al apoderado increpar o recriminar directamente a un estudiante, de cualquier curso o nivel educativo, cualquiera sea el motivo porque lo haga. En caso de incurrir en esta falta, el Colegio podrá remover al apoderado, exigiendo el cambio por otro adulto que no tenga problemas o dificultades anteriores con el establecimiento.

ARTÍCULO 96.-Cuando un Apoderado (a) discrimine en forma permanente a algún miembro de la Comunidad Educativa, ya sea por razones de sexo, raza, religión, condición social, física o estado de gravidez, el Colegio aplicará el mismo criterio y acciones señaladas en el Artículo 97.

ARTÍCULO 97.-Cuando el Apoderado(a) no preste colaboración al Colegio para mejorar el rendimiento académico o corregir el mal comportamiento del estudiante, a través de la firma y cumplimiento de

compromisos, como apoyo de especialistas, asistencia a reforzamientos, cambio de actitud y conducta, y cualquier otro considerado en los Reglamentos de Convivencia y Evaluación del Colegio, la Dirección podrá exigir el cambio del Apoderado por otro que asuma responsablemente este rol, siendo esta la condición para la permanencia de la calidad de alumno regular y renovación de matrícula del alumno.

ARTÍCULO 98.-Cuando el Apoderado(a) se niegue a cumplir los acuerdos con Dirección, Profesores, personal del Establecimiento, Microcentro y/o Centro General de Padres y apoderados, y asuma una actitud negativa y disociadora que altere la convivencia escolar, Dirección podrá exigir el cambio del Apoderado(a).

ARTÍCULO 99.- El Apoderado (a) no debe tomar las dependencias del Colegio como una medida de presión para lograr un fin. En este caso el Colegio solicitará de inmediato del desalojo por la fuerza pública y los responsables deberán responder por los daños que hubiesen causado, para lo cual se presentarán los requerimientos para la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 100.- En caso de que se detecte a través de la plataforma SIGE de Mineduc que se ha matriculado paralelamente al Alumno(a) en otro establecimiento (situación de colisión de matrícula), el Colegio podrá darlo de baja en su matrícula y otorgar ese cupo a otro postulante.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 101.-El Reglamento de Convivencia será publicado por todos los medios disponibles: fichero del Colegio, página web, En caso de modificaciones al presente Reglamento, se realizará una campaña informativa dirigida a los Apoderados(as) y alumnos, en la primera reunión posterior a las modificaciones o inicio de cada año escolar, explicación a los alumnos (as) en los actos matinales y publicaciones de los cambios en ficheros del Colegio y diarios murales de las salas.

ARTICULO 102.- Por su parte son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable: orientar vocacionalmente a sus alumnos (as) cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudios; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes (abuso de poder) y demás miembros del colegio .

ARTÍCULO 103.- Toda situación de convivencia escolar que no esté expresamente contemplada en el presente Reglamento ni en los protocolos de acción, deberá ser analizada por el Equipo de Convivencia Escolar y la inclusión en este Reglamento será resuelta por la Dirección del Colegio, y posteriormente, informando al consejo escolar.

ARTÍCULO 104.-Este Reglamento que regula las relaciones entre Dirección, Apoderados (as) y alumnos (as), rige desde el 02 de Marzo de 1998, con sus modificaciones posteriores. La última modificación rige desde el 1 de Marzo del 2018.

**COLEGIO PARTICULAR
EL REFUGIO
PENCO**

**WALDO RICARDO CASTILLO SEPULVEDA
DIRECTOR**

PENCO, 01 Marzo de 2017.